



PEDIDO UTC/HP/17/2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
AVE. MONTE AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35  
CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000515-V13

**Proveedor/prestador**

Nombre: EXBACH TECNOLOGIA EDUCATIVA S.C  
R.F.C.: ETEI70330UBA  
Teléfono: 5535-2275-12  
Correo Electrónico: [notificaciones@exbach.com](mailto:notificaciones@exbach.com)  
Dirección: BLVD ZARAGOZA No. 610, C.P. 32500, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.

Fecha de elaboración: 26 de septiembre de 2024  
Fecha de entrega: 26/09/2024 al 30/11/2024

Área requerente y/o técnica: Servicios Escolares  
Administrador del pedido: M.A.N.M. Gustavo Andrés Sepulveda Cabrera, Subdirector de Servicios Escolares  
Área de destino: Servicios Escolares

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	1700	Servicio	Aplicación en línea de examen de admisión a La Educación Superior Modalidad BPH en línea (TSU y Licenciatura) 1700 exámenes	\$ 169.00	287,300.00
Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.					
				SUB-TOTAL	\$ 287,300.00
				IVA	\$ 45,969.00
				TOTAL	\$ 333,269.00

**ORIGEN DEL RECURSO**

Propios:   
Federal:   
Otros:   
Programa: \_\_\_\_\_  
Vinculación: \_\_\_\_\_  
Componente y Actividad: \_\_\_\_\_  
C0402

Lic. Laura Victoria Hernández Palmares  
Vo.Bo.  
Abogada General

M.A.N.M. Gustavo Andrés Sepulveda Cabrera, Subdirector de Servicios Escolares  
Área Requerente y/o Técnica

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz  
Elaboró

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO UTC/HP/17/2024  
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR debera entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfaccion de la UNIVERSIDAD.  
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Clausula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En terminos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA.- LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.  
SEXTA. LEGISLACION.- LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de modo amigable y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ING. JAIMÉ ALFREDO PRADO

OLLERVIDES

Secretaría de Administración y Finanzas  
Sufidencia Presupuestal y Autorización

C. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

EXBACH TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.C.  
El Proveedor/Prestador

MANN, GUSTAVO ANDRÉS SEPÚLVEDA CABRERA

Administrador del pedido